



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL** que incluye el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la Tipificación de Infracciones y Sanciones a Personas Naturales y Jurídicas Proveedoras del Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso a la Ordenanza Municipal N°009-2011-MPLC de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°098-2017-OSG-MPLC de fecha 26 de Agosto del 2017, donde se aprueba incluir el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) la Tipificación de Infracciones y Sanciones a Personas Naturales y Jurídicas Proveedoras del Transporte y Comercio de Alimentos Agropecuarios Primarios y Pienso a la Ordenanza Municipal N°009-2011-MPLC de Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, en su Artículo 42° literal c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la citada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la acotada Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a Ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33° del Decreto Supremo N°034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37° establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22° de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción la Provincia de La Convención, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCLUYE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2011-MPLC DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Incluir en el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que consta de VII (siete) Títulos, 72 (setenta y dos) Artículos, 03 (tres) Disposiciones Finales, 02 (dos) Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, incluir en el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Provincial de La Convención, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Área de Vigilancia Sanitaria, efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana - Cusco, a los veintiséis días del mes de agosto del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	1.0%	
	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE	1.0%	
	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE	10.0%	Reincidencia: Clausura temporal
	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE	15.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
Iluminación				
	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE	3.0%	
	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
Ventilación				
	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	15.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
Buenas Prácticas de Higiene				
	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE	5.0%	Decomiso
	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	15.0%	Decomiso
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	1.0%	Regularizar
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	15.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE	15.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
De la vestimenta de los manipuladores				
	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE	3.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE	5.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos				
	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal Clausura Definitiva
	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal Clausura Definitiva
	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Decomiso
Carnes y Menudencias				
	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal Clausura Definitiva
	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal Clausura Definitiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	10.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por comercializar carnes animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE	10.0%	Decomiso
Frutas y Hortalizas				
	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	3.0%	Decomiso
	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	10.0%	Regularizar
Alimentos a granel				
	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	10.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	10.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia Clausura Temporal
Pienso				
	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Decomiso
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Almacén de productos secos:				
	Por no contar con estructuras físicas.	LEVE	3.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal/ Reversión
	Por no rotular los alimentos en buen estado y limpios que se encuentran almacenados.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Decomiso
	Por no almacenar los alimentos adecuadamente incumpliendo con las distribuciones establecidas	LEVE	3.0%	
	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	10.0%	Regularizar Reincidencia: Clausura temporal
	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	1.0%	
Almacén en frío:				
	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura temporal
	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en casos de cámaras de refrigeración y -18°C en casos de cámaras de congelación en el centro de las piezas.	GRAVE	15.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencia.	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	3.0%	Decomiso Reincidencia: Clausura Temporal
	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleros a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congelados.	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	LEVE	5.0%	Decomiso





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción		Medidas Complementarias
Documentación				
	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE	5.0%	
Verificación Externa.				
	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE	5.0%	
Condiciones generales del vehículo				
Superficie interna del vehículo				
	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE	15.0%	Regularizar
	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE	15.0%	Regularizar
	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	5.0%	
	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE	10.0%	Regularizar
	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor de corresponder.	LEVE	5.0%	
Materiales y equipos auxiliares				
	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga DENTRO del contenedor.	GRAVE	15.0%	Regularizar
Iluminación (De corresponder)				
	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE	10.0%	Regularizar
Equipos de refrigeración (De corresponder)				
	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/ calibración	GRAVE	15.0%	Regularizar
Limpieza y desinfección de vehículos				
	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	15.0%	
	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	5.0%	
Manipulador				
Vestimenta del personal				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE	5.0%	Regularizar
Estado de salud del personal				
	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	GRAVE	15.0%	
Hábitos y costumbre				
	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	5.0%	
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE	5.0%	Decomiso
Contaminación cruzada				
	Por transportar carcasas con carnes congeladas	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	GRAVE	10.0%	
	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE	10.0%	Decomiso
Alimentos de origen animal				
	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos NO autorizados	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados	GRAVE	15.0%	Decomiso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones Físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que ponen en riesgo la inocuidad del alimento.	GRAVE	10.0%	
	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	15.0%	Decomiso
Alimentos de origen vegetal				
	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados	GRAVE	15.0%	Regularizar
	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, no evitando su deterioro y contaminación	GRAVE	10.0%	Decomiso
	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	15.0%	Decomiso
Pienso				
	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE	15.0%	Decomiso
	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización	LEVE	5.0%	Decomiso